



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/12

Asunto: JGL 2019/03/19, s. extraordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:30 horas** del día **19 de marzo de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y de la Interventora del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
Interventora	D ^a . María Araujo Llamas
D ^a . M ^a . Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que existe el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

No hay._

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- Expte. 87/2019.

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2019 (nº. entrada registro 429) **d. José Ignacio Moreno Fernández** solicita *permiso para realizar una salida de humos por la fachada de vivienda sita en c/ Doctor Marañón nº 4 D, con tubo de 35 cm. de diámetro.*

Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se recibe una solicitud para realizar una salida de humos por la fachada del bloque de viviendas situado en C/ Doctor Marañón 4-D con un tubo de 35*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- cm de diámetro (se acompaña dibujo explicativo del recorrido del tubo).*
- 2. Se necesita la colocación de este tubo de 35 cm de diámetro para poder poner en marcha un horno en el local del edificio, y al parecer no hay otro lugar para poder colocar dicho tubo.*
 - 3. Se pretende colocar el tubo entre dos salientes del edificio, cosa que podría ser factible, siempre que se cubra el entrante por donde discurra el tubo con una chapa u otro elemento que oculte el tubo y que se pintará del mismo color que la fachada, de forma que la colocación del tubo se mimetice lo más posible y pase desapercibido. El tubo deberá pintarse en todo su recorrido exterior en un tono igual al de la fachada. La colocación de este tubo, si se permite, es con el único fin de poner en marcha una actividad en el local, y deberá salir a una altura por encima de los tres metros. Además sería consecuente que el solicitante presente la autorización de la comunidad de vecinos para la instalación del tubo.*
 - 4. En las N.U.M. nos encontramos con el artículo 2.02.08.11 dedicado a otras instalaciones y servicios que nos dice que en lo referente a instalaciones de calefacción, depósitos de combustible, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas de televisión, etc. se estará a lo dispuesto en su legislación específica, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos. Ninguna de las anteriores instalaciones o sus elementos auxiliares afectarán a los espacios libres de uso público. Por lo tanto, se deberá presentar certificado de instalación de la chimenea firmado por técnico cualificado para la instalación de la misma, ajustándose al cumplimiento de la normativa (RITE).*
 - 5. En la solicitud no se hace referencia a la actividad a instalar, y en caso de que se necesite obtener la preceptiva licencia ambiental se deberá presentar una memoria técnica donde se justifique el cumplimiento de la normativa en vigor, como el código técnico de la edificación en lo referente a seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, protección frente al ruido, salubridad, o como la ley 5/2009 del ruido de Castilla y León. Se hace este comentario al haber observado que para acceder al local hay que salvar 4 escalones, lo que podría comprometer el cumplimiento de la accesibilidad al local.*
 - 6. También en la citada memoria o proyecto se deberá recoger el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar y solicitar la oportuna licencia urbanística de obras, ya que según el artículo 297 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental: ambas deben ser objeto de resolución única, y el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar traslado al interesado del informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2019 transcrito en los antecedentes, haciendo constar que deberá solicitar las licencias exigidas por la normativa vigente.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.02. - Expte. 113/2019

Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1773) **d. Ladislao Pérez Morcuende** solicita *ampliación de licencia ambiental* (modificación no sustancial de la licencia ambiental concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2018), adjuntando memoria de actividad de explotación bovina de cebo en Candeleda (Ávila), suscrita por d. Manuel Monforte González, veterinario.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. *Se presenta una nueva solicitud para la ampliación en 200 cabezas de ganado de la licencia ambiental concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2018, para la explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales.*
2. *Se presenta una solicitud para la ampliación en 50 cabezas de ganado de la licencia ambiental concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2018, para la explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales. En la solicitud se dice que no se considera esta ampliación una modificación sustancial de la actividad y que la misma estaba autorizada en su día para 200 cabezas.*
3. *La actual actividad a la que se concedió licencia ambiental era para 100 animales, y ahora se quiere incrementar en 200 nuevos animales, es decir, un aumento de un 300%.*
4. *Con la primera licencia se presentó memoria de actividad redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González para licencia ambiental de una explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales; ahora se presenta una nueva memoria redactada por el mismo técnico donde se contempla el estudio de la explotación ganadera con la nueva incorporación de 200 animales más hasta un total de 300. De estos 300 animales, 150 estarán en cubículos, y los otros 150 estarán en un módulo exterior existente de 200 m².*
5. *La parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, según las Normas Urbanísticas Municipales, donde el uso agropecuario está permitido. El artículo 2.06.04.01 de las N.U.M., en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.*
6. *Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como licencia ambiental al superarse las 2 UGM ($300 \times 0,36 = 108$ UGM).*
7. *En la memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, las técnicas de prevención y reducción de emisiones, las medidas de gestión de los residuos, los sistemas de control de emisiones y medidas correctoras*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente; en nuestro caso no se precisan, solamente para comprobar la potabilidad del agua a emplear. Respecto a la eliminación del estiércol, en el punto 3.4.1.G de la memoria el estercolero mencionado en la anterior memoria no ha sido preciso construirlo, ya que se utilizará el sistema de todo dentro-todo fuera que permitirá retirar el estiércol cuando acabe el ciclo de cebo sin necesidad de construir estercolero, ya que el mismo día de la retirada será trasladado a las instalaciones de la empresa Suelo Vivo, S.L..

8. La conclusión de la memoria presentada, la cual está sin firmar por el técnico redactor, es que queda demostrado que la actividad a desarrollar asegura las condiciones de salubridad de los animales y personas que puedan estar relacionados con esta actividad y es compatible con el medio ambiente en aplicación de la normativa vigente; integrándose perfectamente en el entorno, en el que predominan las actividades agrícolas-ganaderas. Teniendo en cuenta la memoria ambiental presentada, y siempre que la actividad se desarrolle utilizando las directrices descritas en la misma, es por lo que se estima viable la concesión de la licencia ambiental solicitada
9. Respecto a las licencias de obras solicitadas para realizar las instalaciones precisas para el funcionamiento correcto de la explotación, hemos de decir que existen tres declaraciones responsables:
 - Una solicitada el día 01/03/2018 con registro de entrada nº 1566, donde se solicita una pared de termoarcilla de 20 metros de largo y un metro de altura para futuro cebadero de ganado.
 - Otra solicitada el día 15/05/2018 con registro de entrada nº 3350, solicitando la construcción de una caseta de 4 x 4 metros para almacén y sala de preparación de alimentos, y además un umbráculo para terneros.
 - La última, solicitada el día 20/07/2019 con registro de entrada nº 4997, donde se solicita la construcción de 100 cubículos.
 - Ahora se presenta una nueva solicitud de licencia de obra menor para la construcción de 50 cubículos con la que se acompaña un presupuesto redactado por el arquitecto Don David Collado Torrico. El presupuesto de ejecución material presentado asciende a la cantidad de 5.868,15 €. Se estima que en este presupuesto faltan mediciones de cubierta (20 m²) y del cerramiento de cubículos (57,40 m²), por lo que si aplicamos estas mediciones a los precios presentados, el presupuesto de ejecución material ascendería a la cantidad de 7.713,28 €. Por otro lado, el plano presentado corresponde a la construcción de 20 cubículos, no a los 50 que se solicitan; por lo que sería conveniente presentar el plano corregido donde aparezcan los 100 cubículos ya solicitados anteriormente.

El uso ganadero es un uso permitido en suelo rústico común, por lo que la licencia de obra menor solicitada es viable concederla (315/2019).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación no sustancial de la licencia ambiental concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2018 para la explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales, consistente en la ampliación de la misma en 200 cabezas de ganado en la parcela 96 del polígono 8 de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.03.- Expte. 315/2019.

Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1774) **d. Ladislao Pérez Morcuende** solicita licencia de obras menores para la construcción de 50 cubículos según presupuesto que adjunta en la parcela 96 del polígono 8 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta una nueva solicitud para la ampliación en 200 cabezas de ganado de la licencia ambiental concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2018, para la explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales.*
- 2. Se presenta una solicitud para la ampliación en 50 cabezas de ganado de la licencia ambiental concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2018, para la explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales. En la solicitud se dice que no se considera esta ampliación una modificación sustancial de la actividad y que la misma estaba autorizada en su día para 200 cabezas.*
- 3. La actual actividad a la que se concedió licencia ambiental era para 100 animales, y ahora se quiere incrementar en 200 nuevos animales, es decir, un aumento de un 300%.*
- 4. Con la primera licencia se presentó memoria de actividad redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González para licencia ambiental de una explotación de ganado bovino de carne de cebo en régimen intensivo con 100 animales; ahora se presenta una nueva memoria redactada por el mismo técnico donde se contempla el estudio de la explotación ganadera con la nueva incorporación de 200 animales más hasta un total de 300. De estos 300 animales, 150 estarán en cubículos, y los otros 150 estarán en un módulo exterior existente de 200 m2.*
- 5. La parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, según las Normas Urbanísticas Municipales, donde el uso agropecuario está permitido. El artículo 2.06.04.01 de las N.U.M., en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. *Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como licencia ambiental al superarse las 2 UGM ($300 \times 0,36 = 108$ UGM).*
7. *En la memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, las técnicas de prevención y reducción de emisiones, las medidas de gestión de los residuos, los sistemas de control de emisiones y medidas correctoras que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente; en nuestro caso no se precisan, solamente para comprobar la potabilidad del agua a emplear. Respecto a la eliminación del estiércol, en el punto 3.4.1.G de la memoria el estercolero mencionado en la anterior memoria no ha sido preciso construirlo, ya que se utilizará el sistema de todo dentro-todo fuera que permitirá retirar el estiércol cuando acabe el ciclo de cebo sin necesidad de construir estercolero, ya que el mismo día de la retirada será trasladado a las instalaciones de la empresa Suelo Vivo, S.L..*
8. *La conclusión de la memoria presentada, la cual está sin firmar por el técnico redactor, es que queda demostrado que la actividad a desarrollar asegura las condiciones de salubridad de los animales y personas que puedan estar relacionados con esta actividad y es compatible con el medio ambiente en aplicación de la normativa vigente; integrándose perfectamente en el entorno, en el que predominan las actividades agrícolas-ganaderas. Teniendo en cuenta la memoria ambiental presentada, y siempre que la actividad se desarrolle utilizando las directrices descritas en la misma, es por lo que se estima viable la concesión de la licencia ambiental solicitada*
9. *Respecto a las licencias de obras solicitadas para realizar las instalaciones precisas para el funcionamiento correcto de la explotación, hemos de decir que existen tres declaraciones responsables:*
 - *Una solicitada el día 01/03/2018 con registro de entrada nº 1566, donde se solicita una pared de termoarcilla de 20 metros de largo y un metro de altura para futuro cebadero de ganado.*
 - *Otra solicitada el día 15/05/2018 con registro de entrada nº 3350, solicitando la construcción de una caseta de 4 x 4 metros para almacén y sala de preparación de alimentos, y además un umbráculo para terneros.*
 - *La última, solicitada el día 20/07/2019 con registro de entrada nº 4997, donde se solicita la construcción de 100 cubículos.*
 - *Ahora se presenta una nueva solicitud de licencia de obra menor para la construcción de 50 cubículos con la que se acompaña un presupuesto redactado por el arquitecto Don David Collado Torrico. El presupuesto de ejecución material presentado asciende a la cantidad de 5.868,15 €. Se estima que en este presupuesto faltan mediciones de cubierta (20 m²) y del cerramiento de cubículos (57,40 m²), por lo que si aplicamos estas mediciones a los precios presentados, el presupuesto de ejecución material ascendería a la cantidad de 7.713,28 €. Por otro lado, el plano presentado corresponde a la construcción de 20 cubículos, no a los 50 que se solicitan; por lo que sería conveniente presentar el plano corregido donde aparezcan los 100 cubículos ya solicitados anteriormente.*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El uso ganadero es un uso permitido en suelo rústico común, por lo que la licencia de obra menor solicitada es viable concederla (315/2019).

Visto el escrito de fecha 18 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1884) presentado por d. Ladislao Pérez Morcuende adjuntando plano corregido para la ampliación de la licencia ambiental y de obras.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a **d. Ladislao Pérez Morcuende** licencia Urbanística para construcción de 50 cubículos en la parcela 96 del polígono 8 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la tasa por licencia urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	7.713,28 €	2,75%	212,12 €
Lic. Urbanística	7.713,28 €	0,50%	38,57 €
		Total a pagar	250,69 €

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.04.- Expte. 109/2019

Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-51) **d. Richard Galbraith**, representado por d^a. Laura Prieto Varela, solicita licencia de obra menor para la instalación de dos pérgolas en la vivienda unifamiliar sita en la parcela 39 del polígono 16 de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se solicita la instalación de dos pérgolas adosadas a la fachada de la vivienda.*
- 2. La parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, y tiene una superficie de 8.981 m².*
- 3. Se plantea una estructura de pilares y correas metálicos rematados por una cubierta de cañizo. En estas condiciones se puede considerar efectivamente una pérgola por lo que no computa como superficie construida, recordando que únicamente se podrá cubrir con elementos vegetales (cañizo, enredaderas, parras, etc.) pero nunca con elementos que sean impermeables y definitivos (chapas, tejas, etc.). La obra se puede considerar como obra menor.*
- 4. Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.029,60 €, que se puede considerar aceptable.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a **d. Richard Galbraith** licencia urbanística para la instalación de dos pérgolas adosadas a la fachada del inmueble sito en la parcela 39 del polígono 16 de este término municipal.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la tasa por licencia urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.029,60 €	2,75%	28,32 €
Lic. Urbanística	1.029,60 €		15 €
		Total a pagar	43,2€

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.05.- Expte. 227/2019.

Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1335) **d. Ángel Pérez Sánchez** solicita licencia de primera ocupación del inmueble sito en la Avenida Aviación Española nº 26 de este municipio.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

1. *Lo ejecutado coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2018; la única diferencia con el proyecto estriba en que la puerta del dormitorio se ha variado desde un extremo de la habitación a la zona central de la pared que da al salón, la cual se estima que no es sustancial.*
2. *Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
3. *Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 15.630,45 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la misma cantidad.*
4. *Se acompaña modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
5. *Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 39,07 € (15.630,45 x 0,25% = 39,07 €).*
6. *Urbanización: no ha sido necesaria ya que la calle estaba pavimentada.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a D. Ángel Pérez Sánchez licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en la Avenida de la Aviación Española nº 26 de este término municipal.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.06. - Expte. 1344/2018

Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 2018-E-RE-279) **d^a. María Luisa Aguado García**, representada por d. Pedro Herrero Campos, solicita licencia de primera ocupación de ampliación de edificio de uso hotelero en las parcelas 24 y 25 del polígono 40 de este municipio.

Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2019 los Servicios Técnicos de Urbanismo emitieron informe, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal era el que sigue:

1. Lo ejecutado no coincide totalmente con el proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2005.

2. Las variaciones realizadas durante las obras, han sido recogidas en planos finales de obra visados que se han presentado, podemos decir que no han sido sustanciales ya que no ha habido aumentos de volumen ni de superficie construida; dichas variaciones han sido las siguientes:

2.1.- Planta baja: en la edificación existente (vivienda) se ha cambiado la distribución; en la sala de juegos infantiles que en proyecto aparecía diáfana se ha distribuido en varios aseos, zona de futura cocina y dos zonas de usos varios que están destinados a almacenes. En la zona de garaje se ha realizado un cuarto de calderas. Los techos del garaje y de la futura cocina están sin revestir.

2.2.- Planta alta: se ha variado la distribución del proyecto, ya que en vez de hacer 7, se han realizado 8 dormitorios, no se ha realizado el salón social y también se ha variado la zona de entrada (distribuidor).

Durante la visita se ha podido observar que faltan algunos sanitarios por colocar, algunos techos y paramentos están por revestir, las puertas del garaje no se han colocado. También se ha detectado que en los baños nuevos que se han hecho en la planta baja en la sala de juegos infantiles no existe ventilación para los mismos, luego este punto se deberá arreglar antes de conceder la licencia de 1ª ocupación.

3. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.

4. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 132.369,58 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la misma cantidad de 132.369,58 €.

5. Se acompaña consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales donde se aprecia que la construcción que nos ocupa está ya catastrada.

6. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 330,92 € ($132.369,58 \times 0,25\% = 330,92$ €).

7. Mediante resolución de fecha 08/01/2014 se otorgó autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar aislada. Con fecha 22/11/2017 se revisó la autorización de vertido para la ampliación de las instalaciones de depuración y la modificación de la



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

procedencia del vertido autorizado, para la ampliación de las instalaciones de depuración y la modificación de la procedencia del vertido autorizado, por la ejecución de un hotel rural junto a la vivienda unifamiliar. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha aprobado el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones autorizadas.

8. En la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28/04/2005, donde se otorga la licencia urbanística, también se dice que se deberá vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible con arreglo al artículo 25.3.c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; y en el expediente no consta tal documento.
9. Por otro lado, en la finca se ha observado la existencia de una caseta de herramientas de 5,00 x 7,20 = 36,00 m², de la que no consta en este Ayuntamiento que exista licencia de obras. La propietaria dice que la construyó antes de empezar el hotel, es decir, antes del 2005.

Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-138) d^a. María Luisa Aguado García, representada por d. Pedro Herrero Campos, presenta según requerimiento la vinculación del terreno al uso autorizado en el Registro de la Propiedad, comunicación ambiental de la actividad, pago de la tasa y fotografías de ventilación de los baños de la planta baja de la sala de juegos.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

1. *Después del informe técnico realizado el día 21/01/2019, informando sobre la licencia de primera ocupación de la edificación que nos ocupa, se requirió a la propiedad los siguientes documentos:*
 - *Vinculación del terreno al uso autorizado: se presenta nota simple informativa del Registro de la Propiedad donde figura la vinculación de la parcela al uso autorizado de centro de turismo rural.*
 - *Comunicación ambiental de la actividad: se presenta comunicación ambiental de inicio de actividad y el pago de la tasa correspondiente.*
 - *Ventilación baños: se presentan fotografías donde se ve la realización de las ventilaciones de los baños.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a d^a. María Luisa Aguado García licencia de primera ocupación del edificio para uso hotelero sito en las parcelas 24 y 25 del polígono 40 del término municipal de Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. TOMAR CONOCIMIENTO de la comunicación previa de inicio de actividad hotelera que se desarrollará en la parcela 24 del polígono 40 del término municipal de Candeleda, que se iniciará a partir del día 18 de abril de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Tasa: 630 €

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.07. - Expte. 920/2018

Mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2018 (nº. entrada registro 6105) **d. Luis del Portillo Sánchez**, representado por d. Eduardo Sánchez Martín, presenta memoria descriptiva de una explotación de equino en extensivo de producción y reproducción, que tras la subsanación de la memoria se desarrollará en las parcelas 280, 289, 291, 298, 299 y 366 del polígono 505, parcela 1 del polígono 16 y parcela 2 del polígono 12 de este término municipal.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

- 1. El 7 de septiembre de 2018 se presentó una memoria ambiental para explotación de ganado equino en régimen extensivo de producción y reproducción para 16 animales, acompañada de una memoria redactada por la veterinario Doña Marta Benito Hidalgo. La propiedad advierte errores en la misma y se presenta otra memoria ambiental corregida ya que se cambian las parcelas donde se va a realizar la actividad y además se aumentan de 16 hasta 49, los animales que se desean tener.*
- 2. En definitiva tenemos que se quiere realizar la explotación de ganado equino en extensivo de producción y reproducción para 49 animales; la actividad se va a desarrollar en las parcelas 280, 289, 291, 298, 299 y 366 del polígono 505, parcela 1 del polígono 16 y parcela 2 del polígono 12, que suman una superficie de, según Catastro, de 338.290 m2.*
- 3. Según las NUM, las parcelas 289, 291, 298, 299 y 366 se encuentran situadas en Suelo Rústico Común, y las parcelas 280 del polígono 505, 1parcela 1 del polígono 16 y la parcela 2 del polígono 12 se localizan en Suelo Rústico de Protección Natural. En el Suelo Rústico Común el uso agropecuario está permitido, y en Suelo Rústico de Protección Natural el uso agropecuario es un uso autorizable (excepcional). Según la memoria presentada, no se va a realizar ningún tipo de construcción ni se van a implantar elementos prefabricados, móviles o provisionales, para acometer la realización de la actividad que nos ocupa ya que será en extensivo; y por ello no es de aplicación el artículo 2.06.04.03.03, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico de Protección Natural (según consulta realizada a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo).*
- 4. Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como licencia ambiental al superarse las 2 UGM, en concreto $49 \times 0,57 = 27,93$ UGM.*
- 5. El artículo 2.06.04.01 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería intensiva deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado. En la memoria presentada se dice que se dispone de 32,75 Ha (338.290 m² según Catastro) para pastar y eliminar el estiércol, y que no se necesita ninguna medida correctora al respecto.

6. *En la memoria se contemplan aspectos medioambientales de la actividad, más concretamente la producción de estiércoles y purines y la gestión de animales muertos y subproductos no destinados a consumo humano, y se dice que no se necesita adoptar ninguna medida correctora.*
7. *La presente actividad, en tanto en cuanto se desarrolle utilizando las directrices descritas en la memoria ambiental presentada, se puede considerar adecuada para la concesión de la licencia ambiental destinada a la actividad de explotación de equino en régimen extensivo (49 animales).*

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2019 se abrió un periodo de información pública de diez días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 40, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 18 de febrero de 2019 fueron emplazados en audiencia los vecinos colindantes con la actividad o instalación Viturón S.L. (nº. registro salida 2019-S-RE-169), d. Gabriel Vadillo Vadillo (nº. registro salida 347), d. Laureano Díaz Valverde (nº. registro salida 348), dª. Inmaculada Morcuende García (nº. registro salida 349), d. José Luis Castillo Sánchez (nº. registro salida 350) y d. Pedro Pérez Mayo (nº. entrada registro 351).

Vista la ausencia de alegaciones en relación con el expediente de concesión de licencia ambiental.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a **d. Luis de Portillo Sánchez** licencia ambiental, para la explotación de equino en extensivo de producción y reproducción, que se desarrollará en las parcelas 280, 289, 291, 298, 299 y 366 del polígono 505, parcela 1 del polígono 16 y parcela 2 del polígono 12 de este término municipal.

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Ávila, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Colmenas- 11/13

Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1567) **d. Jesús Sánchez Sánchez** expone que *con fecha 9-10-13 se concedió licencia municipal para asentar un colmenar compuesto por 10 colmenas en la parcela 90 del polígono 42 al sitio de "La Raya de Nebral". Tiene intención de aumentar la explotación en unas 15 colmenas, por lo que solicita se conceda la correspondiente licencia para aumentar la explotación de colmenas en un total de 25 al sitio de "La Raya del Nebral", polígono 42, parcela 90. Nº. explotación 047 AV 523.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO del aumento de la explotación en 15 colmenas de la licencia municipal concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2013, dando un total de 25 colmenas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- Expte. 100/2019

Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2019 (nº. entrada registro 687) **d. Felipe Blázquez Blázquez** solicita *el arreglo de la majada de la "Vega de la Caña" ya que se encuentra en muy mal estado, el techo está podrido y cuando llueve pasa el agua de la parte de arriba hacia la de abajo. El garaje está a punto de caerse el techo ya que los rollos están podridos y cada vez que llueve se inunda el garaje. Los techos de las casas igual están en muy mal estado. Solicito que me la arreglen ya que están arreglando otra majada que lo necesita menos y no se va a utilizar.*

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 6 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1577) cuyo literal es el que sigue:

Se comprueba como en el paraje denominado Vega la Cañada, existe una majada de cabras y unas instalaciones que se encuentran en muy malas condiciones y que corren peligro de hundirse debido fundamentalmente por el estado de los tejados.

- *De la majada principal han desaparecido las tejas y otras están movidas por lo que al caer el agua se ha producido la podredumbre de varios rollos de*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

madera y la rotura de otros por lo que corre peligro de derrumbe al caer el agua dentro.

- El almacén de piensos y una casa que hay aladaña tiene el mismo problema en el tejado que la majada.
- La casa donde habitan también tiene goteras aunque de menor cuantía que los otros edificios ya que el solicitante ha colocado algunas chapas metálicas.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. No acceder a lo solicitado por d. Felipe Blázquez Blázquez dado que, siguiendo el criterio de la Junta de Castilla y León, dicha majada no puede ser habitada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- COMUNICACIONES.

No hay.

05.- CONTRATOS.

No hay.

06.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

06.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

06.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 4** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **14.982,22 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto: La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

06.02.- GASTOS:

06.02.01.- Visto el escrito presentado por **D. Jonathan Navarro Fernández**, con nº 1788/19 del Registro de Entrada donde solicita la devolución por importe de 20€ en concepto de fianza kiosco los helados sito en La Barranca, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

06.03.- INGRESOS:

06.03.01.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Padel** mes Enero-Febrero-Marzo por importe de 1.090€.

06.03.02.-Visto el escrito presentado por **D. Fernando Noya Villa**, con nº 1772/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del tracto



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con matrícula E9717BBV por estar previsto de cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

06.03.03.- Visto los informes presentados por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

D^a. REGINA CARBAJAL BLAZQUEZ

Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €

TOTAL: 86,00€

D^a. PIEDAD JARA NOVILLO

Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €

TOTAL: 86,00€

06.03.04.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a . EMILIA MORCUENDE GONZALEZ								
Situación	C/ LAURELES, 11				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.252,36€	2%	20	24%	216,23€	- 75,68€	140,55€			140,55€
Situación	C/ MORAL, 48				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
362,95€	2%	18	24%	31,36€	- 10,98€	20,38€			20,38€
Situación	PLAZA MAYOR, 3				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
691,40€	2%	20	24%	66,37€	- 23,23	43,14€			43,14€
Situación	C/ CASTAÑUELOS, 19, 03A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
151,13€	2%	14	24%	10,16€	-3,55€	6,60€			6,60€
Situación	C/ CASTAÑUELOS, 19, 02A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
286,36€	2%	14	24%	19,24€	- 6,74€	12,50€			12,50€
Situación	C/ JOSE ZORRILLA, 0007				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
935,23€	2%	20	24%	89,78€	- 31,42€	58,36€			58,36€
Situación	CM. LUZ, 6				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1.571,95€	2%	20	24%	150,91€	- 52,82€	98,09€			98,09€
Situación	CM. LUZ 0002			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.812,45€	2%	20	24%	558€	- 195,3€	362,7€			362,7€
Situación	CM. LUZ 19 D SUELO			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.839,72€	2%	20	24%	464,61€	- 162,61€	302€			302€
Sujeto Pasivo:	Dª. REYES MORCUENDE MORCUENDE								
Situación	C/ LAURELES, 11			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
20.271,24€	2%	20	24%	1.946,04 €	-681,11€	1.264,93€			1.264,93€
Situación	C/ MORAL, 48			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.266,56€	2%	18	24%	282,23€	- 98,78€	183,45€			183,45€
Situación	PLAZA MAYOR, 3			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.222,62€	2%	20	24%	597,37€	- 209,08€	388,29€			388,29€
Situación	C/ CASTAÑUELOS, 19, 034			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.360,20€	2%	14	24%	91,41€	- 31,99€	59,42€			59,42€
Situación	C/ CASTAÑUELOS, 19, 02A			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.577,22€	2%	14	24%	173,19€	- 60,62€	112,57€			112,57€
Situación	C/ JOSE ZORRILLA, 7			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.417,05€	2%	20	24%	808,04€	- 282,81€	525,23€			525,23€
Situación	CM. LUZ, 6			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
14.147,51€	2%	20	24%	1.358,16 €	- 475,36€	882,80€			882,80€
Situación	CM. LUZ 0002			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
52.312,03€	2%	20	24%	5.021,95 €	- 1.757,68€	3.264,27€			3.264,27€
Situación	C/ Castañuelos 19D			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
43.557,44€	2%	20	24%	4.181,51 €	-1.463,53€	2.717,98€			2.717,98€
Sujeto Pasivo:	D. LUIS RETAMAR JARA								
Situación	C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 6			Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
50.405,17€	2%	20	24%	4.838,90€	- 1.693,61€	3.145,29€	471,79 €		3.617,08€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.04. OTROS.

06.04.01.- Se dio cuenta en la Junta de Gobierno de la solicitud de **D. Jonathan Navarro Fernández** con registro de entrada 1835/19, donde solicita renunciar a la venta de bebidas en el bolsín.

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:37 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACIÓN: 4		JGL 19/03/19				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
317	11/03/2019	2	11/03/2019	PERIODO DE VISITAS GUIADAS CASTRO	JESUS RIVERA CORDOBA	2.020,70 €
319	12/03/2019	2/3	27/02/2019	VIDEO PROMOCIONAL TURISTICO, DEPORTE Y RETUMBALEDA	JOSE ANTONIO GUERRA CORREA	1.810,00 €
320	12/03/2019	2	12/03/2019	CARTELES VARIOS DINAMINAZION JUVENIL, DEPORTES , DIA INTERNAICONAL MUJER, PROMOCIÓN TURISTICA	ARIEL GARCIA NUÑEZ	774,40 €
321	12/03/2019	MARZO	12/03/2019	TASA SERVICIOS VETERINARIOS BOLSIN	JUNTA DE CASTILLA Y LEON GENERAL	6,54 €
323	12/03/2019	20	28/02/2019	CUÑAS PUBLICITARIAS	SONORA MEDIA SLL	847,00 €
325	11/03/2019	602630	28/02/2019	HORMIGON CAMINO COLLADO LA UMBRIA	HORMIGONES CANDELEDA, SL	1.101,10 €
326	13/03/2019	1	06/01/2019	CONSUMICIONES REYES EL RASO	TERCERO REGUERO SL	44,00 €
327	13/03/2019	3/19	13/03/2019	SUMINISTROS VARIOS, COLEGIO, SERV.	INMACULADA MAÑOSO DE MATIAS	86,90 €
328	13/03/2019	12	06/03/2019	LIMPIEZA PISTAS DE PADEL DEL CENTRO	JACOB DE LA FUENTE ROBLES	72,60 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

329	13/03/2019	16	13/03/2019	COPIAS DE LLAVES	FLORENCIA CARRERAS HERNANDEZ	117,50 €
331	04/03/2019	2190002	16/01/2019	ALQUILER PLATAFORMA PARA GUARDERIA LAS MORERAS	LADA 2007 SLU	151,25 €
332	04/03/2019	179/180	28/02/2019	SUMINISTROS VARIOS SERV. ELECTRICISTAS, CAMPO GOLF, SERV.OBRAS	ANGORA CANDELEDA	1.018,58 €
333	14/03/2019	340	31/01/2019	BOLSAS BASURA	DISHER 2010 SL	146,36 €
334	04/03/2019	29/48/72/25/24	14/01/2019	GASOLEO GUARDERIA, COLEGIO	ANGORA CANDELEDA	3.032,86 €
335	04/03/2019	FV9/195	04/03/2019	SUMINSITROS INFORMATICOS Y CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	T.C. ORDENADORES MULTIMEDIA SL	417,00 €
336	05/03/2019	17	05/03/2019	CARPA CARNAVALES	TORERO EVENTOS SL	3.158,10 €
337	19/03/2019	MARZO	19/03/2019	CORREOS DEL 13 AL 18 DE MARZO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	173,79 €
338	19/03/2019	192316526951	19/03/2019	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	JUNTA DE CASTILLA Y LEON GENERAL	3,54 €
						14.982,22 €